

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Fomento

ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 20 de Noviembre último, inserto en la «Gaceta» del 21, que todos los servicios veterinarios que vienen obligados a sostener los Municipios, tanto de Higiene pecuaria como de Sanidad veterinaria, Inspección domiciliaria de cerdos y los de Fomento pecuario, labor social y de abastos, queden unificados en el Inspector municipal veterinario, han interpretado algunos Ayuntamientos en los que venían desempeñándose por personal distinto los cargos de Inspector de Higiene pecuaria y de Sanidad veterinaria o Inspectores de carnes y substancias alimenticias, que con la unificación de servicios podían prescindir de uno de los citados funcionarios, encargando al otro todos los servicios.

Y como esta interpretación es contraria al espíritu del citado Decreto y vulneraría además derechos legítimamente adquiridos al amparo de disposiciones anteriores,

Este Ministerio, contestando a las dudas surgidas, ha dispuesto se entienda que la unificación a que alude el artículo 1.º del Decreto de 20 de Noviembre, se entienda en el sentido de que en los pueblos en que hubiere Inspector de Higiene pecuaria y de Sanidad veterinaria distintos, cada uno desempeñará todos los servicios veterinarios en la zona que se le designe, pero sin que pueda suprimirse parte del personal que viene prestando servicio.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 3 de Diciembre de 1931.—Alvaro de Albornoz.—Señor Director general de Ganadería e industrias pecuarias.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales que figuran en la relación adjunta,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de esta disposición y durante el plazo de treinta días

hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías de primera categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios, e incluidos, por tanto, en el Escalafón del mismo.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes de referencia en instancia dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en la relación precitada, bastando en el primer caso una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes de una misma provincia. En dicha instancia el concursante deberá hacer constar su domicilio, a los efectos procedentes, así como acompañar a la misma, los que lo deseen, documentos justificativos de méritos especiales.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento elevará al Gobernador de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante el mismo, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, remitirá a cada Ayuntamiento otra relación circunstanciada de los individuos que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos civiles y Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos del número 12 de esta disposición.

5.º Una vez recibida en el Ayuntamiento la relación de aspirantes enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir, a los efectos del nombramiento de Secretario, los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 Agosto de 1924, debiéndose efectuar aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciba la precitada relación, y lista por orden de preferencia de los demás aspirantes, a fin de que pueda esa Dirección general, si no aceptara el cargo de Secretario electo, designar al solicitante que corresponda.

6.º En este concurso no rigen otras preferencias que las determinadas en el segundo párrafo del artículo 231 del Estatuto municipal.

7.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 5.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraor-

dinaria celebrada por el pleno al efecto y lista de preferencia, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

8.^a Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión, previa presentación de las certificados que acrediten buena conducta y no estar procesados, dentro del plazo de treinta días, a partir del en que reciban la notificación del nombramiento recaído a su favor de los Ayuntamientos, a lo que están obligados estas Corporaciones, o durante igual plazo, contado desde la inserción en la «Gaceta de Madrid» de la referida designación.

9.^o De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento mencionado de 23 de Agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuese designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos o a contar dicho plazo desde el en que aparezca en la «Gaceta», comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuya Secretaría ha sido nombrado por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber a V. I. inmediatamente dicha opción.

11. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el poseído desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar posesión de la nueva «ipso facto», queda vacante la que servía anteriormente.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación ilegal, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el mencionado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, en su artículo 28^o a cuyos efectos elevará a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Los Gobernadores civiles cuidarán de que se inserte esta disposición en el «Boletín Oficial» de su provincia, y los Alcaldes, igualmente, de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso en la Secretaría; todo ello en cumplimiento del párrafo último del artículo 22 del Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Diciembre de 1931.—Casares Quiroga. Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: La Roda, pesetas 6.000.
 Idem de Alicante: Benisa, 5.000.
 Idem de Almería: Carboneras, 5.000; Serón, 6.000.
 Idem de Badajoz: Ayuntamiento de la capital, 10.000; Berlanga, 5.000; Rivera del Fresno, 6.000.
 Idem de Baleares: Algaida, 5.000; Ibiza, 5.000; La Puebla, 5.000; San José, 5.000; La Selva, 5.000.
 Idem de Burgos: Lerma, 5.000.
 Idem de Cáceres: Malpartida de Plasencia, 5.000.
 Idem de Cádiz: Algeciras, 10.000; Arcos de la Frontera, 7.000; Prado del Rey, 5.000.
 Idem de Castellón: Lucena del Cid, 5.000.
 Idem de Ciudad Real: Miguelturra, 5.000; Torrenueva, 5.000; Villarrubia de los Ojos, 5.000.
 Idem de la Coruña: Arteijo, 6.000; Bergondo, 5.000; Boimorto, 5.000; Cee, 5.000; Dumbría, 5.000; Miño,

5.000; Oleiros, 6.000; Puebla del Caramiñal, 6.000; Sada, 6.000; Trazo, 5.000.

Idem de Granada: Padul, 5.000.

Idem de Huelva: Almonte, 6.000; Nerva, 7.000.

Idem de Huesca: Benabarre, 3.000; Sariñena, 5.000.

Idem de Logroño: Alfaró, 5.000.

Idem de Lugo: Monforte de Lemos, 7.000; Taboada, 6.000.

Idem de Madrid: Ciempozuelos, 5.000.

Idem de Málaga: Fuengirola, 5.000; Periana, 5.000.

Idem de Murcia: Fortuna, 5.000.

Idem de Orense: Verín, 5.500.

Idem de Oviedo: Caso, 5.000; San Martín del Rey Aurelio, 7.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Tacoronte, 5.000.

Idem de Sevilla: Herrera, 6.500; Lora del Río, 6.000; Pruna, 5.000; El Rubio, 5.000; El Saucejo, 5.000.

Idem de Tarragona: Gandesa, 5.800.

Idem de Teruel: Castellote, 5.000.

Idem de Toledo: Puente del Arzobispo, 5.000; Valdeverdeja, 5.000; Villafranca de los Caballeros, 5.000.

Idem de Valencia: Moncada, 5.000; Villanueva de Castellón, 5.000.

(«Gaceta» del 5 de Diciembre).

Ministerio de la Gobernación

SUBSECRETARIA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Ministro de la Guerra, en 24 del anterior, dice a este de mi cargo lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con objeto de facilitar la justificación y pago de los suministros que hacen los Ayuntamientos de los pueblos a fuerzas del Ejército y de la Guardia civil, sería preciso que a partir del mes de Diciembre próximo remitan a las Intervenciones divisionarias y a las de Baleares y Canarias cuadruplicado ejemplar de las relaciones de suministro a que hace referencia el artículo 4.^o de la Instrucción que los regula, aprobada por Orden ministerial de 9 de Agosto de 1877, justificando dos ejemplares, uno con los recibos originales y copia de los pasaportes, y otro con copia de ambos documentos. También es preciso, al fin indicado, cursen los mencionados Ayuntamientos las relaciones comprensivas de los suministros verificados cada mes, dentro de los veinte primeros días del mes siguiente al de la fecha en que fueron realizados, según previene el artículo 6.^o de las indicadas Instrucciones, adelantando la tramitación de las que comprendan los verificados en Noviembre, a los primeros ocho días de Diciembre, con objeto de que sean abonados sus importes en este último mes. Los suministros correspondientes al mes de Diciembre de cada año se considerarán imputables al presupuesto siguiente, a tenor de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 4 de Octubre de 1894, publicada de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, cursándose por los Ayuntamientos dentro del plazo de noventa días, que establece la Orden Ministerial de 22 de Febrero de 1905. Ruego a V. E. transmita, si lo tiene a bien, a los Gobernadores civiles de las provincias y a los de Baleares y Canarias cuanto antecede, para su cumplimiento por los Ayuntamientos y se le encargue adelanten la tramitación, dentro de los plazos reglamentarios, de las relaciones justificativas del importe de los suministros que hubiesen efectuado a fuerzas del Ejército y de la Guardia civil, con el fin de facilitar el pronto pago y evitar las numerosas incidencias

y retraso que se ocasiona de otro modo, con perjuicio del buen servicio.»

Lo que, de orden del señor Ministro de la Gobernación, traslado a V. I. para su conocimiento y cumplimiento por parte de los Ayuntamientos respectivos de esa provincia. Madrid, 4 de Diciembre de 1931.—El Subsecretario, Carlos Esplá.

Señores Gobernadores civiles de las provincias.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento del acuerdo ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de profesor de Dibujo, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santander.

Pueden optar a la traslación los Profesores de Institutos que desempeñen asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en este Ministerio, en el Registro general, dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más anuncio que el presente.

Madrid, 2 de Diciembre de 1931.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Diputación Provincial de Santander

COMISION GESTORA

EMPRÉSTITO

El día 15 del actual, a las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Comisión Gestora la amortización de 72 obligaciones del empréstito provincial, y desde el día siguiente quedará abierto el pago de dichas obligaciones amortizadas, así como el de los intereses devengados, en la Caja de esta Diputación, todos los días laborables, a las horas de oficina.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para conocimiento de los interesados.

Santander a 7 de Diciembre de 1931.—El Vicepresidente, Gabino Teira.

Jefatura de Obras públicas de Santander

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Doña María Gutiérrez Fernández, vecina de Puente Pumar, Ayuntamiento de Polaciones, solicita autorización, con arreglo a proyecto presentado, para establecer una Central y línea conductoras de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz a varios pueblos pertenecientes al Ayuntamiento de Polaciones.

La línea constará de los siguientes trozos:

Línea Central.—Salceda, de una longitud de 5.792 metros; línea de Tresabuena, de 3.054,00 metros; línea de Uznayo, de 1.148,00 metros; línea de Belmonte, de 1.540 metros, y línea de Cotillos, de 795,00 metros.

El transporte de la energía se hace por medio de hilo desnudo, de cobre, de 3 milímetros diámetro y a la tensión de 3.000 voltios.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por la peticionaria estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander, 2 de Diciembre de 1931.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Instituto Provincial de Higiene de Santander

En virtud de la autorización concedida por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 27 del próximo pasado mes («Gaceta» del 30), se dará en este Instituto Provincial de Higiene un cursillo de Prácticas sanitarias de ampliación de conocimientos higiénicos, que empezará el 11 de Enero de 1932 y tendrá la duración de un mes.

Los Médicos no pertenecientes en la actualidad al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad que deseen verificarlo, deberán presentar sus instancias, antes del 31 del actual, al Director de este centro, en papel timbrado de 1,20 pesetas, acompañando la cédula personal y documentos acreditativos de su calidad de Médicos. Harán, además, efectiva la cantidad de 50 pesetas como derechos de matrícula.

Santander, 9 de Diciembre de 1931.—El Director, Gerardo Clavero del Campo.

División Hidráulica del Miño

AGUAS TERRESTRES.—CONCESIONES

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Doña María Gutiérrez Fernández, vecina de Puente Pumar, del Ayuntamiento de Polaciones, solicita el aprovechamiento de cuatrocientos (400) litros de agua por segundo, derivados del río Nansa, en terminos de Puente Pumar, con destino a la producción de fuerza motriz para molinería y energía eléctrica.

Al efecto se proyecta reedificar y utilizar un antiguo molino, propiedad de la peticionaria, sito en el lugar denominado «La Bolera Vieja».

Por medio de una presa de mayor postería hidráulica, ubicada aguas arriba del camino de «La Baldosa», frente al antiguo corral de la casa de Domingo Gómez, se derivarán las aguas por la margen derecha del río Nansa. El canal de derivación, de sección rectangular y 65,98 metros de longitud, se desarrolla por dicha margen derecha, siguiendo el antiguo cauce del molino citado, y terminando en la casa de máquinas, en donde se establecerá un grupo turbo-alternador. El canal de desagüe medirá 28,60 metros de longitud.

Como el canal de derivación cruza el camino de la Baldosa, la servidumbre será restituida mediante un pontón

de madera, con sus rampas de acceso, barandillas y demás accesorios.

Se solicita la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, y la imposición de servidumbres de estribo de presa y acueducto sobre los terrenos que igualmente sean precisos.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión del aprovechamiento de que se trata puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo indicado, bien sea en la Alcaldía de Polaciones, o en el Gobierno civil de Santander, en cuya Sección de Fomento se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentados, para que puedan ser examinados por quienes así lo deseen.

Oviedo, 30 de Noviembre de 1931.—El ingeniero Jefe, José Graño.

AGUAS TERRESTRES.—PETICIONES PREVIAS

ANUNCIO

Don Aurelio Gutiérrez González, vecino de Lantuano de Reinosa, solicita el aprovechamiento de aguas que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Aurelio Gutiérrez González.

Clase del aprovechamiento: Hidráulico, con destino a la producción de fuerza motriz.

Cantidad de agua que se solicita: Ciento veinte litros por segundo.

Corriente de donde se han de derivar: Del río Irviensa.

Término municipal en que radican las obras: San Miguel de Aguayo.

Y habiendo presentado instancia en el Gobierno civil de la provincia de Santander, solicitando se proceda a la tramitación correspondiente que prescribe el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, reformado por el de 27 de Marzo último, se abre un plazo, contado a partir de la fecha de publicación de esta petición en la «Gaceta de Madrid», que terminará a las trece horas del día en que se cumplan los treinta siguientes a dicha fecha, sin descontar los festivos, y durante el cual el peticionario deberá presentar en las oficinas de la División Hidráulica del Miño, sitas en Oviedo, por duplicado y debidamente precintado, el proyecto de las obras, subscripto por facultativo competente y capacidad legal para ello, el cual hará constar al pie de su firma el número y fecha del recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre en que lo haya autorizado.

En dichas oficinas se admitirán también, durante el plazo indicado, otros proyectos que puedan ser incompatibles con la petición indicada o tengan el mismo objeto.

En el proyecto figurará un croquis de situación del aprovechamiento, indicando la distancia a la estación más próximo del ferrocarril, y la clase de camino a recorrer: real, carretera, senda, etc., y en el figurarán todos cuantos datos y documentos se prescriben en los artículos 9.º y 12 del referido Real decreto-ley, dirigiendo la instancia a la Autoridad a quien corresponda otorgar la concesión, teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 4.º y 5.º del tan repetido Real decreto-ley, publicado en la «Gaceta» de 8 de Enero de 1927, página 189.

Terminado el plazo de admisión de proyectos, y a las trece horas del siguiente día laborable, se procederá a la rotura de los precintos de los presentados, pudiendo asistir a este acto los peticionarios.

Oviedo, 28 de Noviembre de 1931.—El ingeniero Jefe, José Graño.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento Comillas

El día 29 del actual, y su hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien le represente, la subasta para la adjudicación del servicio del arrastre de basuras durante el año 1932, bajo el tipo de dos mil pesetas (2.000) y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La fianza provisional que habrá de depositarse en arcas municipales para poder optar a la subasta, será de cien pesetas (100), cantidad igual al 5 por 100 de la cantidad por que sale a subasta, y la definitiva será de una cantidad igual a la dozaba parte del importe por que sea adjudicado este servicio.

Las proposiciones, extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal y del resguardo del depósito, se dirigirán al señor Alcalde, extendidas con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., con cédula personal corriente, que acompaña, vistas las condiciones por que sale a subasta el servicio de arrastre de basuras para el año 1932, y obligándose a su cumplimiento, ofrece efectuarlo por la cantidad de.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

Comillas, 3 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Manuel Solís.

Ayuntamiento de Penagos

El día 23 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta pública para la recaudación de los arbitrios municipales sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas y sobre las carnes que se consuman en este término municipal durante el año de 1932.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, y con arreglo al modelo que se inserta a continuación, acompañando la cédula personal corriente y el documento que acredite el previo depósito del cinco por ciento del tipo de la subasta, que, por lo demás, se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, desde esta fecha hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

Penagos a 5 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

D. N., N., vecino de...., con cédula personal, clase...., número...., de la tarifa...., del corriente año, que acompaña, se compromete a satisfacer por el arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas y carnes para el ejercicio de 1932, la cantidad de..... pesetas (en letra) y con sujeción al pliego de condiciones confeccionado.

(Fecha y firma del proponente).

Alcaldía de Santander

El día 28 del actual, y hora de las doce, se celebrará la subasta, por pujas a la llana, del aprovechamiento de hierbas del Hipódromo para el próximo año, bajo el tipo de 450 pesetas.

Las condiciones estarán de manifiesto en el Negociado de Hacienda, durante las horas de Oficina.

Santander a 8 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Macario Rivero González.

Ayuntamiento de Udías

Por acuerdo del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día dos del actual, se saca a subasta la recaudación del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas durante el ejercicio de mil novecientos treinta y dos, por el tipo de 8.000 (ocho mil) pesetas.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta será el cinco por ciento del tipo de licitación y el definitivo el diez por ciento de la adjudicación.

La subasta se verificará el día treinta del actual, a las once de su mañana, en el salón de actos de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia o de la del Concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora, en pliegos cerrados, reintegrados con póliza de 3,60 pesetas y acompañados de resguardo de haber verificado el depósito provisional y cédula personal.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad vecino de..., y con cédula personal que acompaño, enterado del pliego de condiciones por que se rige la subasta del arbitrio sobre bebidas espirituosas y espumosas del Ayuntamiento de Udías, ofrezco la suma de... (en guarismos y en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Udías a 4 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Angel Díaz.

Ayuntamiento de Ruiloba

El día 28 del corriente tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación municipal, las siguientes subastas:

A las diez de la mañana: la del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes para el año de 1932, bajo el tipo de cuatro mil cien pesetas.

A las once de la mañana: la del servicio de tejas de este Municipio, también para el año de 1932, bajo el tipo de setecientas cincuenta pesetas.

Para tomar parte en cualquiera de dichas subastas deberá constituirse previamente, en concepto de depósito o fianza provisional, el cinco por ciento del tipo de licitación asignado a cada una de ellas.

La fianza definitiva que deberá constituir el rematante o rematantes consistirá en el diez por ciento del importe de las subastas.

Los pliegos de condiciones que han de servir de base para estas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y a las proposiciones, que se ajustarán al modelo inserto a continuación, se acompañará el resguardo de haber constituido el depósito, la cédula personal del proponente y el poder notarial caso de concurrir algún postor en representación de otra persona.

Las proposiciones se presentarán debidamente reintegradas con póliza de tres pesetas sesenta céntimos.

Ruiloba a 7 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, o el servicio de tejas (según convenga al interesado), para el año 1932, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas... (en letra), acompañando el resguardo que acredite haber constituido el depósito de ...pesetas ...céntimos importe del cinco por ciento del tipo para la subasta.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se abre concurso, hasta el día veintiséis del mes en curso, para que cuantos lo deseen puedan solicitar, en pliegos cerrados, el cargo de Gestor-Recaudador del arbitrio establecido sobre carnes frescas y salada, volatería y caza, derechos y servicio del Matadero, para el año de 1932, bajo la cantidad mínima de recaudación de 2.400 pesetas.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la provisión de este cargo se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y la apertura de pliegos y nombramiento de Gestor-Recaudador tendrá lugar el día veintisiete del corriente, a las once de su mañana.

Ruiloba a 7 de Diciembre de 1931.—Manuel Ruiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Ramón Elizondo Guerra, natural de Santander, soltero, jornalero, de 26 años, hijo de Ramón y de Manuela, domiciliado últimamente en Santander, procesado por tentativa de robo (causa 289 de 1931), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander para emplazarle en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 1751

Don Dionisio Mazorra Fernandez, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente, a instancia de D. Andrés Bárcena Cantero, para acreditar el dominio de la finca siguiente, sita en Laredo:

Una casa, de suelo a cielo, compuesta de planta baja, entresuelo, tres pisos y desván, sita en la calle de Menéndez Pelayo, de esta villa, que linda: al Oeste, entrando, con calle de Menéndez Pelayo; izquierda, o Norte, con la lonja, entresuelo y primer piso de los herederos de don Julián Villar, y demás pisos de D. Sebastián Albo, don Leopoldo Bustio, D. Antonio Gutiérrez, D. Vicente Unzue e Isidoro Barañano; Este, o espalda, con muro de la calle de las Navas de Tolosa y esta calle, y Sur, o derecha, entrando, con lonja de D. Federico de la Lastra y Electra Vasco-Montañesa; está señalada con la letra F de la calle de Menéndez Pelayo, por donde tiene el portal de entrada, aun cuando también se entra al primer piso por la calle de las Navas de Tolosa, por estar situado al nivel del pavimento de la acera de esta calle, por donde tiene el número once.

Mide: la planta baja, 13 metros por 5,40; entresuelo, 13 por 5,40; el primer piso, 26,50 por 5,75; segundo y tercer piso, 26,50 por 5,75; el desván, 21 por 5,35.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, se cita por el presente, y por segunda vez, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar dicha inscripción, para que en el término de ciento ochenta días, desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia», presenten ante este Juzgado las pruebas que les interesen, oponiéndose a dicha información de dominio si lo estimaren oportuno.

Dado en Laredo a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Dionisio Mazorra.—Ante mí, Maximino Basoa. 1749

Don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda pende ejecución de sentencia dictada en el juicio ejecutivo promovido por la Sociedad «García y Blanc», contra don Salomón Pérez Díaz, en cuyas diligencias se sacan a pública subasta, por término de veinte días y precio de dos mil doscientas cincuenta pesetas, las siguientes fincas:

1.^a Una tierra trugal, al sitio del Rupomo, en término municipal de Villasarracino, de cabida de sesenta y seis áreas; linda: Norte, aguaduto; Saliente, Esteban García; Mediodía, carretera, y al Poniente, Emiliano Liquete.

2.^a Otra tierra en el mismo término y sitio de los Jimientes, de cabida de treinta y nueve áreas de trugal, y linda: por el Saliente, Aureliano Calvo; Mediodía, otra de Felipe Calvo; Poniente, Marcos Liquete y otro, y Norte, camino de servidumbre.

3.^a Otra tierra trugal, al sitio de Pozoñuelo, en el mismo término municipal, de sesenta áreas de cabida, que linda: Saliente, aguaduto; Mediodía, arroyo, y Poniente, Miguel Lobera, y Norte, otra de Miguel Lobera.

Dicha subasta tendrá lugar, simultáneamente, en la Sala audiencia de este Juzgado y del de Saldaña, a cuyo partido corresponde el lugar donde las fincas están sitas, el día once de Enero próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores: Que las fincas mencionadas salen a subasta sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad; que, para tomar parte en la subasta, deberá consignarse en la mesa de los respectivos Juzgados el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Francisco Rodríguez Valcarce.—P. S. M., Arturo Valdivieso.

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por muerte repentina de Ignacio Ruiz López, tiene acordado se cite en forma legal a las personas que luego se dirán, para que dentro del término de tercero día, a las diez, comparezcan ante este Juzgado para ofrecerles, como se hace por el presente, las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Santander a cinco de Diciembre de 1931.—El Secretario, Luis Escobio.

Personas que han de citarse: Los parientes más próximos en grado del finado Ignacio Ruiz López. 1750

EDICTO

Declarada desierta la subasta de los bienes embargados a D. Paulino Torralvo a instancia de D. Enrique Crespo, anunciada en el «Boletín Oficial» del trece del pasado Noviembre, se sacan a subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, y con exclusión de los allí reseñados, del organillo con un cilindro, siendo la cantidad porque ahora se rematan dichos bienes la de nueve mil quinientas sesenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

La subasta tendrá lugar el día décimo de los naturales contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el «Boletín Oficial de la Provincia», a las doce, y si fuera inhábil, a la misma hora del siguiente, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad en que ahora se subastan, debiendo consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento al efecto para optar a ella, el diez por ciento de la misma; estando de manifiesto los títulos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores hallarse conformes con ellos sin derecho a exigir otros, hallándose los bienes muebles depositados en poder del ejecutado, en el inmueble embargado.

Santoña, 3 de Diciembre de 1931.—Juan Ortega.—Ante mí, José Santamarina.

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

En virtud del presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de diez litros de miel y medio kilo de cera, los que fueron hurtados, en la noche del veintidós del pasado Noviembre, de una colmena que en el pueblo de Saro tiene Ernesto Muñoz, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontrase, si no justifican su legítima adquisición, y poniéndolos a mi disposición, en caso de ser hallados, a los autores del hecho.

Dado en Villacarriedo a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Salvador Higuera.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera. 1755

José Pérez Miguel y José Esteban Ordorica, ambos de ignorado paradero, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, dentro de tercero día al de la publicación del presente, para satisfacer el importe de su responsabilidad en juicio de falta seguido contra los mismos por hurto de veinticinco pesetas a María Ruiz Gutiérrez, y se les previene que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 4 de Diciembre de 1931.—El Secretario suplente, Francisco Blanco. 1752

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Cabuérniga

Aprobado por esta Junta de Partido el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Cabuérniga a 3 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Máximo Fernández.

Ayuntamiento de Polaciones

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Polaciones, 2 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Dionisio de la Torre.

Ayuntamiento de Camargo

Por plazo de 15 días, y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito a varios capítulos del Presupuesto de gastos vigente, en la forma siguiente:

Al capítulo 11, artículo 1.º, partida 4.ª: 13.902,07 pesetas; al capítulo 1.º, artículo 7.º, partida 4.ª: 312,80; total 14.214,87 pesetas.

Camargo a 3 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, J. Montes.

Ayuntamiento de Miera

Don Braulio de Mier Maza, Vocal Presidente de la Junta general del Repartimiento de Miera.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días y durante las horas que expresa el citado artículo, los documentos que componen el Repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1931, con arreglo al artículo 509 de dicho Estatuto; debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mencionado Repartimiento.

Miera a 3 de Diciembre de 1931.—El Presidente, Braulio de Mier.

Ayuntamiento de Cartes

Por término de ocho días, y a los efectos de su examen y reclamaciones, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal el Presupuesto ordinario formado y aprobado por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1932.

Cartes, 3 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Emilio Díaz de la Bárcena.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Aprobadas por el Ayuntamiento varias modificaciones en las Ordenanzas vigentes de los arbitrios sobre bebidas y sobre carnes, se exponen estas Ordenanzas modificadas al público por plazo de quince días, para que puedan presentarse las reclamaciones autorizadas por el artículo 322 del Estatuto, a cuyos efectos se publica el acuerdo en el «Boletín Oficial», conforme previene la R. O. de 9 de Marzo de 1925. Dichas Ordenanzas modificadas comenzarán a tener vigencia desde el próximo ejercicio.

Mazcuerras, 6 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, José María Sierra.

Ayuntamiento de Torrelavega

A fin de proceder a la aprobación de la cuenta carcelaria de 1930, así como el Presupuesto para 1932, convoco a los Alcaldes o, en su defecto, a los representantes legales que designen los Ayuntamientos de este partido judicial, a una reunión de la Junta Carcelaria, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 10 de los corrientes, a las once de su mañana, en primera convocatoria, y a las once y media en segunda y última, debiendo advertirles que, dado la premura de tiempo, se tomarán acuerdos cualquiera que sea el número de concurrentes.

Torrelavega, a 3 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, José Mazón.

Ayuntamiento de Colindres

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento tiene propuesto a la Corporación municipal varias transferencias de crédito dentro del vigente Presupuesto ordinario, para cubrir atenciones causadas, por ser insuficientes las consignaciones; se pone de manifiesto, por término de quince días, en la Secretaría del mismo, para su examen y reclamación.

Colindres, 4 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Manuel Arce.

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932 y ordenanzas de exacción de arbitrios e impuestos, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera causa de las que determina el Estatuto municipal.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 300 de mencionado Estatuto y 5 del Reglamento de Hacienda municipal.

Colindres a 4 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Manuel Arce.

Agrupación de los Ayuntamientos de Cabuérniga, Riente y Los Tojos

Aprobado por esta Junta de Agrupación para servicios farmacéuticos y veterinarios el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante el cual y quince días más podrán los vecinos e interesados presentar las reclamaciones contra el mismo que estimen convenientes, ante quien corresponda, conforme al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal, declarado vigente en esta parte por el Gobierno de la República.

Cabuérniga, 3 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Máximo Fernández.

Ayuntamiento de Penagos

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, confeccionado para el próximo ejercicio de 1932, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho días más podrá ser examinado y producirse las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes, por los medios reglamentarios.

Penagos a 3 de Diciembre de 1931.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Enmedio

El día 16 de Noviembre último desapareció de su domicilio, en este término municipal, el joven Florencio Fernández Núñez, de 21 años de edad, bajo de estatura, moreno, pelo negro, ojos negros, le falta la falange del dedo pulgar de la mano derecha, y viste azul claro, con boina.

Por lo que ruego a las autoridades, de donde pudiera encontrarse, den conocimiento a esta Alcaldía, para la misma hacerlo a sus familiares.

Enmedio a 5 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Marcelino Novo de Vega.

Ayuntamiento de Ruento

Ratificado por este Ayuntamiento el acuerdo de 7 de Noviembre último, aprobando el Presupuesto formado por la Comisión de Hacienda, se expone al público por término de quince días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Ruento, 5 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Telesforo González.

Ayuntamiento de Voto

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para 1932, queda expuesto al público, en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho más podrá ser examinado y hacerse las reclamaciones del caso.

Voto, 6 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, José Cincunegui.

Ayuntamiento de Peñarrubia

Este Ayuntamiento acordó la habilitación de un crédito de 4.500 pesetas con imputación al capítulo 10.º, artículo 9.º, concepto único, del Presupuesto ordinario del año actual, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para aminorar las cuotas que en el repartimiento de utilidades pueden imponerse a los contribuyentes.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Peñarrubia a 2 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Faustino Lamadrid.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año de 1932, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se publica el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Santa María de Cayón a 5 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Bernardo Ruiz de la Prada y Carredano.

Ayuntamiento de Noja

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó aprobar el proyecto de Presupuesto ordinario de este Municipio para 1932.

Lo que se hace público para que quien lo crea conveniente haga sus reclamaciones en término de quince días.

Noja, 5 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Lorenzo Calvo.

Ayuntamiento de Reinosa

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto para el próximo ejercicio de 1932, así como las Ordenanzas de las distintas exacciones del mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, párrafo 4.º, del Reglamento de la Hacienda municipal.

Reinosa, 4 de Diciembre de 1931.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Villaescusa

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones de los diversos arbitrios e impuestos que tiene establecidos para el año 1932, quedan expuestos en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que puedan formularse por los interesados en los mismos cuantas reclamaciones estimen pertinentes ante el Delegado de Hacienda de esta provincia por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que se hace saber a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Formado por la Comisión correspondiente y aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 7 del actual, el proyecto de Presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el año próximo de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, durante los cuales y ocho más pueden presentarse las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Villaescusa a 5 de Diciembre de 1931.—El Alcalde-Presidente, Primitivo Río.

Juzgado municipal de Arenas de Iguña

Don Isidro Tagle Fernández, juez municipal de Arenas de Iguña,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y R. D. de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el último de cualquiera de los periódicos oficiales «Boletín Oficial» y «Gaceta de Madrid».

Los aspirantes deben remitir con la solicitud, debidamente reintegrada y con póliza de la Mutualidad, dirigida aquélla a este Juzgado, certificación o acta de nacimiento, certificación de buena conducta y certificado de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

El que fuere nombrado no tendrá otros emolumentos que los señalados por el arancel.

Arenas de Iguña a 5 de Diciembre de 1931.—El Juez municipal, Isidro Tagle.